

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de abril del dos mil quince (2015)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE		ELDA LUZ SERNA NUNO
DEMANDADO		DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO		05001 33 33 024 2015 00333 00
ASUNTO		CONCEDE APELACIÓN

Se tiene en esta instancia, que la parte demandante presenta dentro del término para ello, recurso de apelación frente al auto que rechazó la demanda.

En relación a lo expuesto, se tiene que por disposición del artículo 243 de la ley 1437 de 2011, que reza: ..."*También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos... 1. El que rechace la demanda...*"

Así pues que conocido lo anterior, por disposición de la Ley en cita se CONCEDE en el efecto **SUSPENSIVO** el RECURSO DE APELACIÓN, frente al auto del 15 de abril del 2015.

Ejecutoriado el presente proveído, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.

Ahora, frente al traslado que precisa el artículo 244 del CPACA, se extrae que como no se ha trabado la relación jurídica procesal, no hay contraparte que controvierta, lo referido así que por sustracción de materia no se puede surtir¹.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
Juez

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA. Consejero ponente: HUGO FERNANDO BASTIDAS BARCENAS Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil catorce (2014). Radicación número: 76001-23-33-000-2013-00330-01(20240).

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

SECRETARIO

K